CODIGO DE VERIFICACIÓN k5pyne2zTs

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NIT:901242314-4
NACIONALIDAD:COLOMBIANA/O
MATRICULA MERCANTIL:107662
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:03/01/2019
NÚMERO DEL PROPONENTE:1897
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:03/05/2021
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:25/04/2022
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:03/01/2019
CLASE DE DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO
NÚMERO DE DOCUMENTO:1
FECHA DEL DOCUMENTO:02/01/2019
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ASAMBLEA DE ACCIONISTA
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

********** CONTINUA **********

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE: GOMES FISGATIVA MARGARITA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 40784394
CARGO: GERENTE

FACULTADES:

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAL NATURALES O JURÍDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIA A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 13. AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES BANCARIOS Y NEGOCIACIONES EN GENERAL CON TERCEROS HASTA UNA CUANTÍA DE DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000) Y FIRMAR PAGARES Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS BANCOS O POR TERCEROS PARA TAL EFECTO.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 19 NRO. 10 11
MUNICIPIO:18001 - FLORENCIA
DEPARTAMENTO:CAQUETA
TELEFONO 1:984340226
CORREO ELECTRÓNICO:ferreteriagomez1@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 19 NRO. 10 11
MUNICIPIO:18001 - FLORENCIA
DEPARTAMENTO:CAQUETA
TELEFONO 1 :984340226
CORREO ELECTRÓNICO:ferreteriagomez1@hotmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 13 17 00 : ENCENDEDORES
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
23 15 35 00 : SISTEMAS DE PINTURA
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 17 00 : CABLEADO PREFORMADO
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 37 00 : TRENZA
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 : MOSTRADORES
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 19 00 : CORREAS
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 19 00 : MUELLES
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 16 31 00 : CONECTORES
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
31 24 22 00 : COMPONENTES ÓPTICOS VARIADOS
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 16 15 00 : FILTROS
40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
40 16 17 00 : SEPARADORES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012 para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
56 10 15 00 : MUEBLES
56 12 11 00 : MOBILIARIO DE CLASE DE ARTE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020

ACTIVO CORRIENTE	:	$1.896.246.700,00
ACTIVO TOTAL	:	$2.097.246.700,00
PASIVO CORRIENTE	:	$114.172.688,00
PASIVO TOTAL	:	$1.231.986.686,00
PATRIMONIO	:	$865.260.014,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$267.113.983,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

ACTIVO CORRIENTE	:	$2.263.177.679,00
ACTIVO TOTAL	:	$2.464.177.679,00
PASIVO CORRIENTE	:	$133.493.050,00
PASIVO TOTAL	:	$1.338.518.285,00

********** CONTINUA **********

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PATRIMONIO : $1.125.659.394,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL : $803.210.969,00
GASTOS DE INTERESES : $3.079.283,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ : 16,60
INDICE DE ENDEUDAMIENTO : 0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES : INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ : 16,95
INDICE DE ENDEUDAMIENTO : 0,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES : 260,84

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,12

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,71
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,32

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE FLORENCIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :123,03

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA

EXPERIENCIA No.2 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAN-LARANDIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :503,29

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
12 17 16 00 : PIGMENTOS
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 39 00 : EJES
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

EXPERIENCIA No.3 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :57,40

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
12 17 16 00 : PIGMENTOS
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS

EXPERIENCIA No.4 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES IMOC
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3647,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

EXPERIENCIA No.5 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :51,94

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS

EXPERIENCIA No.6 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1818,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
12 17 16 00 : PIGMENTOS
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 15 21 00 : SUPERFICIE
31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
31 16 19 00 : MUELLES
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
31 16 18 00 : ARANDELAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
31 16 31 00 : CONECTORES
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 15 21 00 : CORDONES
30 12 16 00 : ASFALTOS
31 15 15 00 : CUERDAS
31 16 22 00 : REMACHES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
11 10 15 00 : MINERALES
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
12 18 16 00 : ACEITES
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
11 15 15 00 : FIBRAS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
30 10 37 00 : TRENZA
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 15 16 00 : CADENAS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
11 11 18 00 : ARCILLAS
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
24 11 27 00 : ESTIBAS
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
31 16 20 00 : CLAVOS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
30 11 17 00 : YESOS
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
30 15 20 00 : CERCADO
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 16 26 00 : GANCHOS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
11 12 16 00 : MADERA
30 10 31 00 : RIELES
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
31 16 17 00 : TUERCAS
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
12 18 15 00 : CERAS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
40 14 19 00 : CONDUCTOS
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
12 16 16 00 : CATALIZADORES
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
31 16 16 00 : PERNOS
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
27 11 30 00 : CEPILLOS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
30 10 17 00 : VIGAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
30 16 22 00 : MOSTRADORES
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.7 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 007

********** CONTINUA **********

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1349/19/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS

EXPERIENCIA No.8 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 008
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1377,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
31 15 16 00 : CADENAS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
11 11 16 00 : PIEDRA
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 10 20 00 : HOJA
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
31 16 19 00 : MUELLES
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
31 16 31 00 : CONECTORES
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 15 21 00 : CORDONES
11 11 17 00 : ARENA
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 12 16 00 : ASFALTOS
40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1819/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

11 10 15 00 : MINERALES
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
12 18 16 00 : ACEITES
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
11 15 15 00 : FIBRAS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
30 10 37 00 : TRENZA
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 39 00 : EJES
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
11 11 18 00 : ARCILLAS
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
24 11 27 00 : ESTIBAS
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
30 11 17 00 : YESOS
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
11 12 16 00 : MADERA
30 10 31 00 : RIELES
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
30 10 15 00 : ÁNGULOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
12 18 15 00 : CERAS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
40 14 19 00 : CONDUCTOS
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 16 29 00 : MORDAZAS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
12 16 16 00 : CATALIZADORES
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
27 11 30 00 : CEPILLOS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
30 16 22 00 : MOSTRADORES
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.9 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION TEMPORAL VIVIENDAS SOLITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :686,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
31 15 16 00 : CADENAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
30 11 17 00 : YESOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.10 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 010
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :870,25

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
12 17 16 00 : PIGMENTOS
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 10 20 00 : HOJA
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
31 16 19 00 : MUELLES
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
31 16 18 00 : ARANDELAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
31 16 31 00 : CONECTORES
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 15 21 00 : CORDONES
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 17 00 : GRIFOS
31 15 15 00 : CUERDAS
31 16 22 00 : REMACHES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
11 10 15 00 : MINERALES
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 10 23 00 : PERFILES
12 18 16 00 : ACEITES
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
11 15 15 00 : FIBRAS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
30 10 37 00 : TRENZA
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 39 00 : EJES
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 15 16 00 : CADENAS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
11 11 18 00 : ARCILLAS
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
24 11 27 00 : ESTIBAS
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
31 16 20 00 : CLAVOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
30 11 17 00 : YESOS
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
30 15 20 00 : CERCADO
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 16 26 00 : GANCHOS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
11 12 16 00 : MADERA
30 10 31 00 : RIELES
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
31 16 17 00 : TUERCAS
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 /12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
12 18 15 00 : CERAS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
40 14 19 00 : CONDUCTOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
12 16 16 00 : CATALIZADORES
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
31 16 16 00 : PERNOS
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
27 11 30 00 : CEPILLOS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
30 10 17 00 : VIGAS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 13 15 00 : BLOQUES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
30 16 22 00 : MOSTRADORES
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.11 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 011
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :91,13

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.12 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :96,60

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.13 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :96,60

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.14 :

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :96,60

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.15 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :255,72

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
12 17 16 00 : PIGMENTOS
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 10 20 00 : HOJA
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
31 16 19 00 : MUELLES
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
31 16 18 00 : ARANDELAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
31 16 31 00 : CONECTORES
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 15 21 00 : CORDONES
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 17 00 : GRIFOS
31 15 15 00 : CUERDAS
31 16 22 00 : REMACHES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
11 10 15 00 : MINERALES
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 10 23 00 : PERFILES
12 18 16 00 : ACEITES
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
11 15 15 00 : FIBRAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
30 10 37 00 : TRENZA
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 39 00 : EJES
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 15 16 00 : CADENAS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
11 11 18 00 : ARCILLAS
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
24 11 27 00 : ESTIBAS
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
31 16 20 00 : CLAVOS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
30 11 17 00 : YESOS
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
30 15 20 00 : CERCADO
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 16 26 00 : GANCHOS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
11 12 16 00 : MADERA
30 10 31 00 : RIELES
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
31 16 17 00 : TUERCAS
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
12 18 15 00 : CERAS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
40 14 19 00 : CONDUCTOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 15 16 00 : COMPRESORES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
12 16 16 00 : CATALIZADORES
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
31 16 16 00 : PERNOS
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
27 11 30 00 : CEPILLOS
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
30 10 17 00 : VIGAS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 13 15 00 : BLOQUES
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
30 16 22 00 : MOSTRADORES
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.16 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SERVIMONTAÑITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
40 16 15 00 : FILTROS
40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
40 16 17 00 : SEPARADORES
40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.17 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 017
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :89,93

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 / 12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo con las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.18 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :284,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 19 y Ord 3°. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 / 2. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012 para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.19 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :92,82

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : RODDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
56 10 15 00 : MUEBLES
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
30 10 22 00 : PLANCHA
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA

EXPERIENCIA No.20 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMITE PRO CARRETERAS UNION PENEYA PUERTO TEJADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :58,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS

EXPERIENCIA No.21 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :URBANIZADORA BAEZ Y CAMELO S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :182,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

EXPERIENCIA No.22 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :BLOISE CLAVIJO CRISTOBAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1197,48

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
30 11 17 00 : YESOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA

EXPERIENCIA No.23 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORDOBA CORTES FRANCISCO JOSE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1061,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
30 11 17 00 : YESOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
31 15 16 00 : CADENAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS

EXPERIENCIA No.24 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :LLANOS TORRES CARLOS ARTURO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1887,44

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 13 15 00 : BLOQUES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 17 00 : GRIFOS
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
30 11 17 00 : YESOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA

EXPERIENCIA No.25 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMPAÑIA OSSA GUZMAN S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :609,22

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 19 00 : CORREAS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS

EXPERIENCIA No.26 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :870,17

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS

EXPERIENCIA No.27 :

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 027
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :36,82

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
11	10	15	00	MINERALES
11	11	16	00	PIEDRA
11	11	17	00	ARENA
11	11	18	00	ARCILLAS
11	12	16	00	MADERA
11	15	15	00	FIBRAS
12	16	16	00	CATALIZADORES
20	12	16	00	BROCAS DE BARRENA
20	14	29	00	TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
22	10	19	00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
23	27	17	00	ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23	27	18	00	SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
24	11	27	00	ESTIBAS
27	11	27	00	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27	11	28	00	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27	11	29	00	HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27	12	18	00	HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
30	10	31	00	RIELES
30	17	18	00	CLARABOYAS
30	19	16	00	ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30	19	17	00	COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30	25	15	00	ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30	26	21	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30	26	22	00	BARRAS DE COBRE
30	26	23	00	LÁMINAS DE COBRE
30	26	24	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30	26	27	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30	26	29	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30	26	38	00	BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30	26	39	00	BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30	26	45	00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30	26	47	00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
30	26	48	00	BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30	26	50	00	LÁMINAS DE ALUMINIO
30	26	51	00	ALAMBRE DE ALUMINIO
30	26	52	00	BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
30	26	53	00	BARRAS DE HIERRO
30	26	54	00	LÁMINAS DE HIERRO
30	26	55	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
30	26	59	00	ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 11 17 00 : YESOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 15 16 00 : CADENAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
30 10 20 00 : HOJA
30 10 37 00 : TRENZA
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 12 16 00 : ASFALTOS
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
30 10 39 00 : EJES
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 : MOSTRADORES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012 para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 19 00 : CORREAS
31 15 21 00 : CORDONES
31 16 19 00 : MUELLES
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 31 00 : CONECTORES
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA

EXPERIENCIA No.28 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:028
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DEL CAGUAN S.A ESP MIXTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :360,70

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
40 16 15 00 : FILTROS
40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
40 16 17 00 : SEPARADORES
40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.29 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:029
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DEL CAGUAN S.A ESP MIXTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :604

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
40 16 15 00 : FILTROS
40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
40 16 17 00 : SEPARADORES
40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.30 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:030
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,86

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 10 20 00 : HOJA
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 16 20 00 : CLAVOS

EXPERIENCIA No.31 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:031
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CAQUETA IINCA S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :243,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.32 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 032
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :103,13

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2.012 para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
30 10 20 00 : HOJA
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.33 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:033
CONTRATO CELEBRADO POR :2 – SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :88,15

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
11 12 16 00 : MADERA
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS

EXPERIENCIA No.34 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:034
CONTRATO CELEBRADO POR :2 – SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :85,47

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS

EXPERIENCIA No.35 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:035
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :81,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS

EXPERIENCIA No.36 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:036
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :669,44

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 / 12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.37 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:037
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :342,12

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 0019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012 para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.38 :

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:038
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :64

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.39 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:039
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :26,25

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 16 16 00 : CATALIZADORES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 17 00 : CABLEADO PREFORMADO
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.40 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:040
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO SAN JOSE DEL FRAGUA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :571,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
30 13 16 00 : LADRILLOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.41 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:041
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL CAQUETA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :88,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
12 13 17 00 : ENCENDEDORES
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
23 15 35 00 : SISTEMAS DE PINTURA
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 24 22 00 : COMPONENTES ÓPTICOS VARIADOS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 19 y 019/12. para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
56 12 11 00 : MOBILIARIO DE CLASE DE ARTE

EXPERIENCIA No.42 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:042
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6,30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
24 11 15 00 : BOLSAS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

EXPERIENCIA No.43 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:043
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :91,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.44 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :34,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 18 00 : ARANDELAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 16 15 00 : TORNILLOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
31 15 19 00 : CORREAS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
30 18 17 00 : GRIFOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 17 00 : YESOS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
11 11 16 00 : PIEDRA
30 13 16 00 : LADRILLOS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
11 12 16 00 : MADERA
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES

EXPERIENCIA No.45 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CAQUETA IINCA S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :195,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 17 00 : SUELOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS

EXPERIENCIA No.46 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:046
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :22,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES

********** CONTINUA **********

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS

El presente documento Cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 / 12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

EXPERIENCIA No.47 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:047
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :MARGARITA GOMES FISGATIVA

********** CONTINUA **********

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 2. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL CAQUETA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :55,03

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 15 15 00 : FIBRAS
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 11 10 00 : RESINAS
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1.994/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 16186 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021.

QUE EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17097 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2022.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/ 12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

********** CONTINUA **********

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198149010

WEB
14:16:39

Bogotá DC, 08 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARGARITA GOMES FISGATIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40784394:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de junio de 2022, a las 08:16:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40784394
Código de Verificación	40784394220617081650

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de junio de 2022, a las 08:17:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901242314
Código de Verificación	901242314220617081727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:20:07 AM horas del 17/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40784394**

Apellidos y Nombres: **GOMES FISGATIVA MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

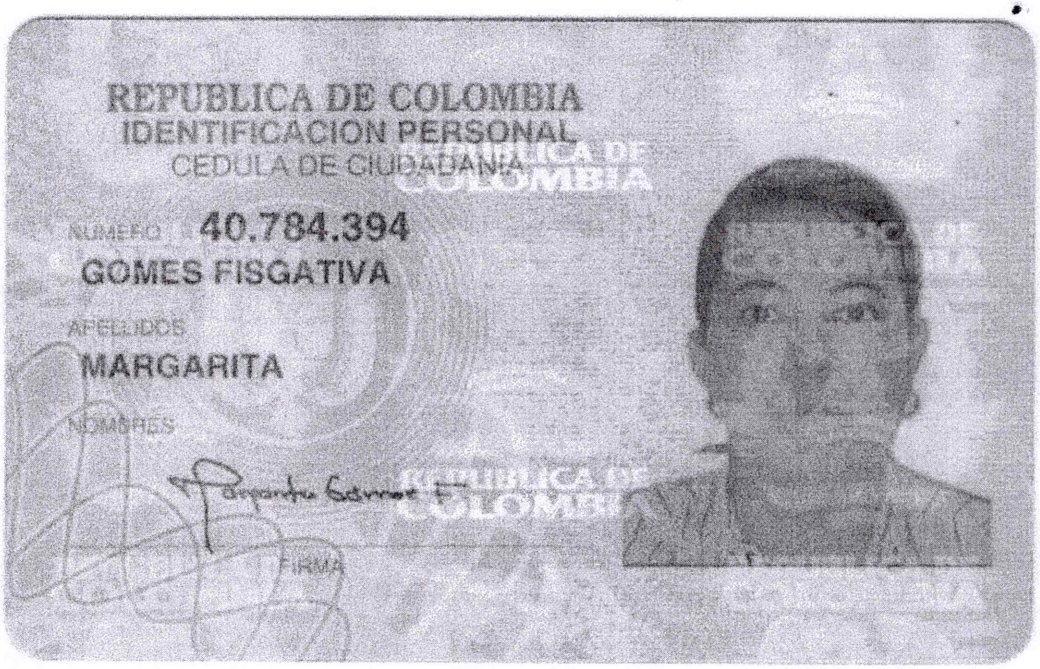
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2022 09:26:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40784394** y Nombre: **MARGARITA GOMES FISGATIVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **35364085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.784.394
GOMES FISGATIVA
APELLIDOS
MARGARITA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1978
VALPARAISO
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-JUN-1996 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-4400100-00224955-F-0040784394-20100315 0021623134A 1 8080701026

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2022 - 09:15:49
Recibo No. S001223509, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GVV1Kj6RNF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
Nit : 901242314-4
Domicilio: Florencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 107662
Fecha de matrícula: 03 de enero de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 19 nro. 10 11 - La inmaculada
Municipio : Florencia
Correo electrónico : ferreteriagomez1@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 984340226
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 19 nro. 10 11 - La inmaculada
Municipio : Florencia
Correo electrónico de notificación : ferreteriagomez1@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 984340226
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 02 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionista de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2019, con el No. 11175 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S.

G) alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil., H) transporte municipal de carga por carretera.
3. Dentro de las actividades industriales: A) participar directamente o en asocio con cualquier entidad en el desarrollo de proyectos de construcción e inversión en inmuebles, procesos industriales de elaboración y transformación de bienes muebles, b) elaborar productos manufacturados, c) editar y publicar textos escritos.
Parágrafo: Así mismo la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. Adicionalmente podrá realizar cualquier otra actividad económica lícia tanto en Colombia como en el extranjero: La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto arriba mencionado, así mismo como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal. El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personal naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e

*) Acta No. 2 del 02 de noviembre de 2020 de la Asamblea 14670 del 17 de enero de 2022 del libro IX Extraoridnaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 1 del 02 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2019, con el No. 11176 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada unico accionista persona natural.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MARGARITA GOMES FISGATIVA
SITUACION DE CONTROL
Identificación: 40784394
Municipio: 18001 - Florencia
Dirección : Cl 19 10 11
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S
Municipio: Florencia
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: F4330 G4759

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2022 - 09:15:49
Recibo No. S001223509, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GVV1Kj6RNF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

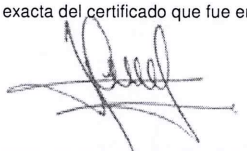
hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JESSY MILENA JARA MARTINEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14718938759

(415)7707212489984(8020) 000001471893875 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 2 3 1 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CL 19 10 11 BRR LA INMACULADA

42. Correo electrónico ferreteriagomez1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 8 4 3 5 5 8 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 1 9 0 1 0 2	4 6 6 3	2 0 1 9 0 1 0 2	4 3 3 0	4 7 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 23 / 20 : 44: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14770568815

(415)7707212489984(8020) 000001477056881 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 7 8 4 3 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 7 8 4 3 9 4	1 9 9 6 0 6 2 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMES	FISGATIVA	MARGARITA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
FERRETERIA GOMEZ F	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: CL 19 10 11 BRR INMACULADA

42. Correo electrónico: ferreteriagomez1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 3 4 0 2 2 6	3 1 3 4 3 1 4 3 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 0 1 0 1 2 2	4 6 6 3	2 0 0 1 0 1 2 2	7 0 1 0	0 0 9 0	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	2 2	3 3	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 07 - 07 / 07 : 28: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMES FISGATIVA MARGARITA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Florencia, 17 de junio de 2022

CERTIFICACION:

La suscrita **MARGARITA GOMEZ FISGATIVA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC SAS**, identificada con el Nit. **901.242.314-4**, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

MARGARITA GOMEZ F.
C.C. No. 40.784.394 de Florencia
Representante Legal

ALEXANDER GARCIA SALAZAR
Contador publico
C.C. No. 16.799.806 de Cali
T.P. No. 87758-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

87758-T



ALEXANDER
GARCIA SALAZAR
C.C. 16799806
RESOLUCION INSCRIPCION 78 FECHA 18/07/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 97249

FIRMA DEL TITULAR

56745

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMES S.A. 1739 12/2007

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2B57738F39DE9309

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER GARCIA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16799806 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 87758-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Mayo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-05	1442983520	9434584200	E	2022/05/04	2022/05/04	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	1118472760	CARDENAS PENA ERIKA VANESSA	X																	230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117807398	REYES RODRIGUEZ GIOVANNI																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
6	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
7	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
9	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total	**Afiliados(9)**																													

2022/06/17 09:41 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-05	1442983520	9434584200	E	2022/05/04	2022/05/04	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$1,440,000	$0	$0	$1,440,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$0	$0	$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$1,120,000	$0	$0	$1,120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$391,500	$0	$0	$391,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	9	$391,500	$0	$0	$391,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	9	$360,000	$0	$0	$360,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				9	$2,551,500	$0	$0	$2,551,500

2022/06/17 09:41 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-04	1400298198	9433356193	E	2022/04/05	2022/04/05	BANCOLOMBIA	0	$2,703,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1117521170	ALMARIO LORENA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
2	CC	6805889	GOMEZ GUSTAVO	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
3	CC	40775831	MARTINEZ ROSALBA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
4	CC	17654273	MOSQUERA ERLENDY	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS037	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
5	CC	1117807398	REYES GIOVANNI	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
6	CC	1117506076	SANCHEZ HEIDY	231001	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
7	CC	1117503308	TRUJILLO RUBIEL	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
8	CC	1117533853	URREGO SEBASTIAN	25-14	16	$533,334	$85,400	EPS037	16	$533,334	$21,400	CCF13	16	$533,334	$21,400	14-23	16	$533,334	$23,300	16	$0	$0
9	CC	96329925	VELASQUEZ ALIRIO	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
10	CC	1117551459	ZAMORA ANYI	230301	30	$1,000,000	$160,000	ESSC62	30	$1,000,000	$40,000	CCF13	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$43,500	30	$0	$0
Total	**Afiliados(10)**					**$9,533,334**	**$1,525,400**			**$9,533,334**	**$381,400**			**$9,533,334**	**$381,400**			**$9,533,334**	**$414,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$1,525,400	$0	$0	$1,525,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$0	$0	$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$405,400	$0	$0	$405,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$414,800	$0	$0	$414,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$414,800	$0	$0	$414,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$381,400	$0	$0	$381,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	10	$381,400	$0	$0	$381,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$381,400	$0	$0	$381,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$40,000	$0	$0	$40,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$61,400	$0	$0	$61,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				10	$2,703,000	$0	$0	$2,703,000

2022/06/17 09:40 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-06	1485875462	9435747121	E	2022/06/03	2022/06/02	BANCOLOMBIA	0	$2,617,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Dias	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	1118472760	CARDENAS PENA ERIKA VANESSA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117807398	REYES RODRIGUEZ GIOVANNI																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
6	CC	1117506504	RUIZ HOYOS CARLOS ALBERTO	X	X																231001	7	EPS005	7	CCF13	7	14-23	7	7	Si
7	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
9	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
10	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total	**Afiliados(10)**																													

2022/06/17 09:42 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-06	1485875462	9435747121	E	2022/06/03	2022/06/02	BANCOLOMBIA	0	$2,617,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$1,477,400	$0	$0	$1,477,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$197,400	$0	$0	$197,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$1,120,000	$0	$0	$1,120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$401,700	$0	$0	$401,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$401,700	$0	$0	$401,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$369,400	$0	$0	$369,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	10	$369,400	$0	$0	$369,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$369,400	$0	$0	$369,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$289,400	$0	$0	$289,400
TOTAL				10	$2,617,900	$0	$0	$2,617,900

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2022/06/17 09:42 AM

SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211 – 2020

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	FERRETERIA GOMEZ F NIT 901.242.314-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MARGARITA GOMES FISGATIVA C.C. No. 40.784.394 de Florencia
OBJETO:	COMPRA DE TUBERÍA TIPO PVC PRESIÓN UNIÓN PLATINO Y BIAXIAL EN DIFERENTES DIÁMETROS, TUBERÍA CORRUGADA PVC PARA ALCANTARILLADO EN DIFERENTES DIÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLORENCIA OPERADA PORSERVAF S.A. E.S.P.
VALOR :	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80,000,000) M/CTE – IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	28 DE JULIO DE 2020
SUPERVISOR:	DIRECTOR ALCANTARILLADO

Entre los suscritos, ALVARO TORRES CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.632.043 de Florencia, designado por la Junta Directiva como Gerente suplente, a través de Acta No. 379 del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 18 de diciembre de 2017 bajo el número 10304 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P., CONTRATANTE y la señora MARGARITA GOMES FISGATIVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.784.394 de Florencia, Representante Legal de la empresa FERRETERIA GOMEZ F., identificada con NIT. 901.242.314-4, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos reunido con el fin de celebrar Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones:

a) El Director Alcantarillado, elaboró los estudios previos para contratar el siguiente objeto: "COMPRA DE TUBERÍA TIPO PVC PRESIÓN UNIÓN PLATINO Y BIAXIAL EN DIFERENTES DIÁMETROS, TUBERÍA CORRUGADA PVC PARA ALCANTARILLADO EN DIFERENTES DIÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLORENCIA OPERADA PORSERVAF S.A. E.S.P".
b) Que la Empresa adelantó un proceso de contratación para seleccionar el contratista en capacidad de desarrollar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 20, modalidad de contratación de "Solicitud de Varias Ofertas".
c) Que el día 27 de julio de 2020 se envió invitación a presentar propuesta a FERRETERIA GOMEZ F, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ZAFIRO ZOMAC S.A.S y ANCO CENTRAL DE MATERIALES.

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

d) Que el día 28 de julio de 2020, mediante acta de recibo se dejó constancia del recibo de las propuestas presentadas por parte FERRETERIA GOMEZ F, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ZAFIRO ZOMAC S.A.S y ANCO CENTRAL DE MATERIALES, de acuerdo con los términos de la invitación.
e) De acuerdo con el informe de evaluación de propuestas del 28 de julio de 2020, el Evaluador designado por la Gerencia, recomendó celebrar el presente contrato de suministro con la señora MARGARITA GOMES FISGATIVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.784.394 de Florencia, Representante Legal de la empresa FERRETERIA GOMEZ F., identificada con NIT. 901.242.314-4, por ajustarse a los parámetros técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los estudios previos y la invitación a cotizar.

El presente contrato se rige por el derecho privado, el Acuerdo 001 de 2016-Reglamento Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva, los estudios previos, la propuesta presentada y aceptada, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACUERDO. 1.1. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." Y EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos, condiciones, plazo y estipulaciones que se prescriben en el presente documento, en los Estudios Previos y la propuesta aceptada, que se incorporan y hacen parte integral del mismo contrato. **1.2.** Cuando surjan discrepancias o diferencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, para su solución se acudirá al empleo de mecanismos previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición o transacción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. 2.1. El objeto del presente contrato es: COMPRA DE TUBERÍA TIPO PVC PRESIÓN UNIÓN PLATINO Y BIAXIAL EN DIFERENTES DIÁMETROS, TUBERÍA CORRUGADA PVC PARA ALCANTARILLADO EN DIFERENTES DIÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLORENCIA OPERADA PORSERVAF S.A. E.S.P.

2.2. Especificaciones técnicas: Los elementos que se relacionan a continuación deberán entregarse en la Sede Operativa de la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., donde se verificarán las cantidades, estado y especificaciones del suministro, así:

TUBERÍA DE ACUEDUCTO					
ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO PVC PRESION BIAXIAL PR 200 de 6"		Unidad	$ 289,998	
2	TUBO PVC PRESIONRDE 21 UZ 4"		Unidad	$ 132,980	
3	TUBO PVC PRESIONRDE 21 UZ 3"		Unidad	$ 98,000	
4	TUBO PVC PRESIONRDE 21 UZ 2"		Unidad	$ 38,980	

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

5	TUBO PVC 1 1/2" X METRO.		Unidad	$ 6,200	
				Descuento	
				Subtotal	
				IVA (19%)	
				Total a pagar acueducto	$ 30,000,000

TUBERÍA DE ALCANTARILLADO

ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tubo alcantarillado PVC 4"		Unidad	$ 62,990	
2	Tubo alcantarillado PVC 6"		Unidad	$ 113,900	
3	Tubo alcantarillado PVC 8"		Unidad	$ 155,990	
4	Tubo alcantarillado PVC 10"		Unidad	$ 227,999	
5	Tubo alcantarillado PVC 12"		Unidad	$ 336,998	
6	Tubo alcantarillado PVC 14"		Unidad	$ 482,950	
7	Tubo alcantarillado PVC 16"		Unidad	$ 589,950	
8	Tubo alcantarillado PVC 18"		Unidad	$ 763,990	
9	Tubo alcantarillado PVC 24"		Unidad	$ 1,529,995	
10	Tubo alcantarillado PVC 36"		Unidad	$ 4,251,998	
11	SILLA YEE 8X 6		Unidad	$ 49,600	
12	SILLA YEE 10 X 6		Unidad	$ 56,985	
13	SILLA YEE 12 X 6		Unidad	$ 88,990	
14	SILLA YEE 14 X 6		Unidad	$ 220,000	
15	SILLA YEE 16 X 6		Unidad	$ 250,000	
16	SILLA YEE 18 X 6		Unidad	$ 267,000	
17	SILLA YEE 24 X 6		Unidad	$ 330,000	
18	SILLA YEE 36 X 6		Unidad	$ 480,000	
19	Silicona Vulken		Unidad	$ 30,000	
20	Adap tub corrug A liso 6"		Unidad	$ 25,000	
21	Codo alcantarillado de 6" x 45°		Unidad	$ 49,000	
				Descuento	
				SubTotal	
				IVA (19%)	

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

TOTAL A PAGAR SISTEMA ALCANTARILLADO	$ 50,000,000
VALOR TOTAL DE SUMINISTRO	$ 80,000,000

2.3 Obligaciones del Contratista.

a) Desarrollar y ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo las establecidas en las especificaciones técnicas y estudios previos.
b) Colaborar con SERVAF S.A E.S.P en cualquier requerimiento que ella haga.
c) Dar a conocer a SERVAF S.A E.S.P cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Suscribir las respectivas actas de recibo de productos entregados en coordinación con el supervisor del contrato.
e) Comunicarle a SERVAF S.A E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
f) Constituir las garantías en favor de la empresa.

2.4 Obligaciones del Contratante.

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar el valor de los bienes de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. 3.1. Para efectos contables el valor del presente contrato es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80,000,000) M/CTE – IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. 4.1. El plazo del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2020.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS IMPUTABLES. 5.1. Las únicas sumas que por concepto de este contrato LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." pagará al CONTRATISTA serán los estipulados en la Cláusula 3ª.

CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO. 6.1. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P., se compromete a pagar al CONTRATISTA, mediante pagos parciales conforme al recibo de cada solicitud de suministro presentada por el supervisor, previa realización del Acta de Recibo Parcial, con la presentación de la certificación del supervisor, comprobante de entrada almacén de los bienes suministrados y presentación de la factura o documento equivalente correspondiente al suministro realizado. Una vez se haya recibido el último suministro parcial para completar el valor total del contrato, se realizará la respectiva liquidación del contrato. La factura o documento equivalente deberá ir acompañada de todos los comprobantes y documentos de soportes necesarios para sustentar la debida

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

entrega de los elementos suministrados. Lo anterior sin perjuicio de la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1: Queda entendido que las sumas antes indicadas serán canceladas por la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. ESP. "SERVAF S.A. E.S.P." a EL CONTRATISTA deduciendo de estás, los valores por concepto de pago parcial, multa a que hubiere lugar, retención en la fuente y cualquier otro concepto a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá pagar oportunamente los aportes a que esté obligado en virtud de la ley vigente, tales como los destinados a la seguridad social en salud y pensión, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Caja de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, si a ello estuviere obligado. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P.", podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados.

PARÁGRAFO 3:EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1% del valor total del contrato por concepto de la Tasa Pro Deporte, cuando este sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 017 de 12 de octubre de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Florencia.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor total del contrato por concepto de Estampilla Pro-cultura, cuando este sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 022 de 19 de Noviembre de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Florencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SERVAF S.A E.S.P en la ejecución del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. ESP. "SERVAF S.A. E.S.P." por los daños provenientes de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. 8.1. Para los efectos del presente Contrato LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P", ejercerá la supervisión a través del DIRECTOR ALCANTARILLADO, la cual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes,

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la empresa de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **8.2.** EL SUPERVISOR tendrá las funciones de supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones de EL CONTRATISTA, verificando el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en su aspecto técnico, jurídico, operativo, administrativo, contable y en consecuencia, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera EL SUPERVISOR ejercerá las funciones señaladas, respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.", empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. Cualquier instrucción u orden del SUPERVISOR al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, será hecha al representante del CONTRATISTA. **8.3.** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, que impliquen modificaciones en los términos de este contrato. **8.4.** Las órdenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **8.5.** Será a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P" los costos que demande el ejercicio de las funciones del SUPERVISOR.

CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. **9.1.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades nacionales, departamentales, municipales vigentes. **9.2.** En caso de que alguna de las normas legales antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos en el valor del contrato, dichos gastos o costos serán de cargos de EL CONTRATISTA. **9.3.** EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.", en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con EL CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para EL CONTRATISTA por este concepto. **9.4.** EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones que pudieren serle impuestas a LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." Por razón de violación de la ley por parte de EL CONTRATISTA. **9.5.** Si EL CONTRATISTA realizara parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resulte de dicha trasgresión. **9.6.** Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula, por parte de EL CONTRATISTA, se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato, con los efectos que se prevé para este evento, sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. **10.1.** Para la ejecución del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para la ejecución de las actividades contratadas. **10.2.** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." relación laboral alguna. **10.3.** En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajos adquiera con dicho personal. **10.4.** EL SUPERVISOR de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." Comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, sobre las deficiencias, anomalías, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, EL CONTRATISTA deberá, constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." con una compañía de Seguro legalmente establecida en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.

Ni las actas de terminación, ni el Acta Final de Aceptación, ni el pago final, ni cualquier otra estipulación de este Contrato o sus anexos, eximirán a EL CONTRATISTA de estas responsabilidades. PARÁGRAFO: Para efectos de esta cláusula se entiende por duración del Contrato el tiempo desde la firma del acta de iniciación hasta la fecha del acta de recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.". En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsable ante LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." por todas las obligaciones emanadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION. 13.1. EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este Contrato. **13.2.** Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P " SERVAF S.A. E.S.P.", y sin que por ello quede liberado EL CONTRATISTA de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueran actos, fallas o negligencias de EL CONTRATISTA, sus agentes, empleados o trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este Contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, agravamiento del orden público, variaciones extremas del régimen del clima, etc. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." y EL CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño y/o demora que ocurra durante la

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

ejecución de las actividades contratadas, sin derecho a indemnización alguna, cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de las sumas de dinero a que LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." queda obligada a cancelar al CONTRATISTA, se hará con recursos propios conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal año 2020:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN.	SERVICIO	RUBRO	CÓDIGO	%	VALOR
EM59	10-07-2020	Acueducto	Reposición redes de acueducto	03.05.59.09	37.5	$ 30.000.000
		Alcantarillado	Reposición redes de alcantarillado	03.05.59.12	62.5	$ 50.000.000

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se hará efectivo cuando se haya cumplido las obligaciones surgidas del mismo, además cuando ocurra cualquiera de las causales establecidas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. Podrá darse por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades, o prohibiciones de que trata el artículo sexto del reglamento de contratación de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas entre las partes y expedido el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se tendrá el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. En todo caso el presente se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en el código civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: SERVAF S.A. E.S.P. ALVARO TORRES CADENA	Nombre: FERRETERIA GOMEZ F MARGARITA GOMES FISGATIVA

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.

NIT. 800.169.470-7

Cargo: Gerente Suplente	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 12 6 – 104 B/ Juan XXIII	Dirección: Calle 19 No. 10 – 11 B/ Inmaculada
Teléfono: (8) 437 6936	Teléfono: 4340226 - 3134314311
Correo electrónico: servafsaesp@servafsaesp.com.co	Correo electrónico: correosdian1@gmail.com

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAFS.A. E.S.P." se dirigirá a EL CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas a través de correo certificado o mediante el correo electrónico señalado en esta clausula.

En constancia y para todos los efectos legales se firma, por los que en él intervienen, en la ciudad de Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2020.

ÁLVARO TORRES CADENA
Gerente (S)
SERVAF S.A E.S.P.

MARGARITA GOMES FISGATIVA
C.C. No. 40.784.394 de Florencia.
Representante Legal
FERRETERIA GOMEZ F.

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E Y FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO:	**No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E
CONTRATISTA:	**FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.**
OBJETO:	SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS PUEBLO NUEVO, MORELIA, LA MONTAÑITA Y LA UNIÓN PENEYA.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CDP N° 441 DEL 26 DE JULIO DE 2021 / Código No. 2010101 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**RP N°2419**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**
PLAZO DE EJECUCION:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS Y CUATRO (04) MESES, COMPRENDIDOS DEL 12 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
SUPERVISOR:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.**

2. FECHA DE INICIACIÓN
DEL **12 DE AGOSTO DE 2021**

3. FECHA DE TERMINACIÓN
AL **31 DE DICIEMBRE DEL 2021**

4. GRADO DE EJECUCIÓN	
VALOR	99.9%
TIEMPO	100%

5. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 (Liquidación de contratos) del Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020, a través del cual el Hospital Departamental María Inmaculada adopta el Estatuto de Contratación; el supervisor del contrato y el Doctor **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.628.636 expedida en Santa Marta designado como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada mediante Decreto 000277 del 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No 0055 del 20 de marzo de 2020, quien para los efectos de la presente acta se denominó **CONTRATANTE**, hemos convenido liquidar bilateralmente el contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**, suscrito con, **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.**, Nit: 901.242.314-4 con domicilio en la Calle 19 #10 11 – Barrio la Inmaculada de Florencia, inscrita en la Cámara de Comercio bajo Matricula N° 107662, Representado Legalmente por la señora **MARGARITA GOMES FISGATIVA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 40.784.394 de Florencia, Caquetá, denominado (a)

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratacion*	*V.° B.°*	
Revisó	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

CONTRATISTA. Mediante memorando N° 127.18-209 de fecha 24 de diciembre del 2021 y el último certificado de supervisión de fecha 16 de diciembre del 2021, suscrito por el ing. **PAULINO MURCIA HERRERA**, profesional universitario M.H y Supervisor del contrato de suministro, **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021,** Pone en conocimiento que una vez terminado el plazo de ejecución, del contrato en mención, éste, reportó los saldos pendientes por ejecutar que se describen en el acápite de información financiera, por lo que se hace necesario reversarlos.

6. INFORMACION FINANCIERA

Valor Inicial del Contrato:	20.000.000
Valores adicionales al contrato:	0
Valor total del contrato:	20.000.000
Valor Total Ejecutado:	19.999.550
Valor Total sin Ejecutar:	450

Así las cosas, la administración acuerda:

CLAUSULA PRIMERA: LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021,** suscrito por **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S,** representado legalmente por **MARGARITA GOMES FISGATIVA,** y el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, determinando como valores efectuados por el **CONTRATISTA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($19.999.550),** por las actividades ejecutadas.

CLAUSULA SEGUNDA: se reverso en tesorería el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($450)** al Presupuesto de la Entidad.

7. OBSERVACIONES GENERALES

Que en la presente liquidación del Contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021,** están incluidos todos los valores por el servicio prestado.

Que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.** cumplió con todas y cada una de sus obligaciones, por lo tanto, no hay lugar a acción, reclamación o demanda alguna, en relación con el Contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021** y la presente liquidación.

8. FIRMAS DE LAS PARTES

La presente acta de liquidación, se firma en los términos del Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 Estatuto De Contratación, en Florencia – Caquetá, a los quince (15) días del mes de febrero del 2022.

EL HOSPITAL,

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gerente

EL CONTRATISTA,

MARGARITA GOMES FISGATIVA
representante legal
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratacion*	*V.° B.°*	
Revisó	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

NÚMERO DE CONTRATO:	No 00864
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
FECHA:	**12 DE AGOSTO DE 2021**
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	**FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.**
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS PUEBLO NUEVO, MORELIA, LA MONTAÑITA Y LA UNIÓN PENEYA.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS Y CUATRO (04) MESES, COMPRENDIDOS DEL 12 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. **441 DEL 26 DE JULIO DE 2021 /** Código No. **2010101** MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**
FORMA DE PAGO:	El hospital, pagara al contratista de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la certificación suscrita por el supervisor, previa presentación de la factura, y/o documento equivalente.
SUPERVISOR:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los Suscritos a saber Doctor **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.628.636 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante ordenanza 014 de 1994, nombrado como Gerente, mediante Decreto 000277 del 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No 0055 del 20 de marzo de 2020, quien está autorizado legalmente para contratar mediante Acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020 de la Junta Directiva, por una parte y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de la otra, **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.**, Nit: 901.242.314-4 con domicilio en la Calle 19 #10 11 – Barrio la Inmaculada de Florencia, inscrita en la Cámara de Comercio bajo Matricula N° 107662, Representado Legalmente por la señora **MARGARITA GOMES FISGATIVA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 40.784.394 de Florencia, Caquetá, quien actúa en nombre propio y quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por el Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: **1).** La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **2).** Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **3).** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. fue el primer Hospital civil del Departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de

segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. **4).** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. y sus centros de salud adscritos **Pueblo Nuevo, Morelia, La Montañita** y **La Unión Peneya** cuentan con edificaciones de dimensiones considerables en las que se prestan los servicios médicos e instalaciones físicas en las que se llevan a cabo procesos administrativos y de apoyo logístico, que requieren de mantenimiento preventivo y algunos de mantenimiento correctivo para la conservación de su estado de funcionamiento. **5).** Se debe disponer del suministro constante de materiales de ferretería para una oportuna intervención de las instalaciones físicas en cuanto al mantenimiento preventivo y/o correctivo y así evitar, de este modo, el retraso en la prestación de los servicios misionales y logísticos de la institución. **6).** Teniendo en cuenta lo anterior y que en el plan de mantenimiento para la vigencia 2021 se preverá el suministro de materiales de ferretería para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas, se debe realizar un contrato para el suministro de materiales de ferretería para el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus centros de salud adscritos. **7)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS PUEBLO NUEVO, MORELIA, LA MONTAÑITA Y LA UNIÓN PENEYA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE,** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA deberá informar al **HOSPITAL** cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del registro presupuestal, con el objeto de que el **HOSPITAL** tome las medidas administrativas tendientes a garantizar la normal prestación del servicios y el pago oportuno del mismo al CONTRATISTA, tiempo durante el cual el contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que el contrato exceda el valor y el contratista no informe de manera oportuna, el Hospital no hará ningún tipo de reconocimiento por esos valores. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El hospital, pagara al contratista de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la certificación suscrita por el supervisor, previa presentación de la factura y/o documento equivalente por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago deberá acreditarse: **1)** Factura y/o documento equivalente. **2)** Copia de las solicitudes de pedido autorizados y tramitados. **3)** Certificado de PAZ Y SALVO en Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal o Contador al cual deberá anexarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contador, fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador y Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. **4.)** Informe del contratista. **5.)** Certificado suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura de venta debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. En caso que aplique. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente Contrato de Suministro se imputará al código **2010101** MANTENIMIENTO HOSPITALARIO del presupuesto de la actual vigencia del cual existe Disponibilidad Presupuestal **No. 441 DEL 26 DE JULIO DE 2021. CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Suministro de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS Y CUATRO (04) MESES, COMPRENDIDOS DEL 12 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021,** tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.º B.º*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.º B.º*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.º B.º*	

realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Garantizar la calidad, seguridad y rendimiento de los bienes o servicios prestados. **2)**Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. **3)** Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato. **4)** Presentar Al SUPERVISOR del contrato la factura y /o cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados, con el lleno de todos los requisitos legales y Fiscales. **5)** Asumir, cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del objeto de este contrato. **6)** Cumplir con las actividades que sean coordinadas con el supervisor del contrato. **7)** Cumplir con las normas que en materia ambiental y sanitaria estén obligados en virtud de su labor y las que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE desarrolle con ocasión a los procesos de habilitación y acreditación. **8)** Dar cumplimiento a los pagos en Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales. **9)** Garantizar que los empleados a cargo, den cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y a las demás que sean determinadas por el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en cada uno de sus documentos y políticas internas de la institución. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente contrato, se requiere el desarrollo de las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los materiales de ferretería solicitados mediante vale de pedido autorizado por la Almacenista General del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. **2)** Suministrar los materiales autorizados por el Almacén General del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. en un plazo no mayor a dos (2) días para los materiales disponibles y ocho (8) días para los materiales con pedido especial. **3)** Realizar el suministro de los materiales con la debida diligencia y oportunidad. **4)** Informar al supervisor del contrato las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **5)** Presentar en la oficina de Mantenimiento Hospitalario la factura por el valor de los materiales suministrados con corte al 20 de cada mes. **6)** Suministraran este material de acuerdo al siguiente listado:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	MARCA
1	Acople lavamanos 40 cm 1/2x 1/2	und	$ 5.500	GRICOL
2	Acople sanitario 40 cm 1/2 x 1/2	und	$ 5.500	GRICOL
3	Adaptador hembra 1/2" presion	und	$ 600	GERFOR
4	Adaptador macho 1" presion	und	$ 1.600	GERFOR
5	Adaptador macho 1/2" presion	und	$ 600	GERFOR
6	Adaptador macho 2" presion	und	$ 5.000	GERFOR
7	Adaptador macho 3/4" presion	und	$ 1.000	GERFOR
8	alambre galvanizado c 18	kilo	$ 9.000	PROALCO
9	Bisagra latonada 3x3	par	$ 4.000	CYA MEJIA
10	Boxer pegaucho por Galon	galon	$ 90.000	PL 285
11	chapa de bola madera alcoba-baño	und	$ 35.000	MP TOOLS
12	Canastilla lavaplatos 4"	und	$ 10.000	RIOPLAST
13	candado broce tp 40 mm	und	$ 25.000	RANGER
14	Cemento gris x bulto	bulto	$ 32.000	CEMEX
15	chapa sobreponer derecha izquierda	und	$ 40.000	VERA
16	chazo piast 1/4	und	$ 80	RIOPLAST
17	chazo piast 5/16	und	$ 100	RIOPLAST
18	Cincel 3/4 X 12	und	$ 15.000	FORTE
19	Cinta asfaltica ancho 15 cm texas	ml	$ 12.000	TEXA
20	cinta peligro x 500 mts	rollo	$ 42.000	TEXA
21	Cinta peligro x100 mts	rollo	$ 14.000	RIOPLAST
22	Cinta de enmascarar 3/4"	und	$ 4.500	SUPER MASK
23	cinta teflon grande	und	$ 6.000	ABRO
24	Cinta teflon pequeña	und	$ 2.000	ABRO
25	claraboya eternit # 6	und	$ 68.000	PROTEJA

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

26	Codo 1" pvc presion	und	$	1.600	GERFOR
27	Codo 1/2" pvc presion	und	$	600	GERFOR
28	Codo 2" pvc presion	und	$	10.000	GERFOR
29	Codo 3/4" pvc presion	und	$	900	GERFOR
30	Codo sanitario 1"1/2	und	$	2.600	GERFOR
31	Codo sanitario 3"	und	$	6.000	GERFOR
32	Codo sanitario 4"	und	$	10.500	GERFOR
33	Disco corte tronzadora 14"	und	$	22.000	ABRACOL
34	Disco corte metal superfino 4" 1/2	und	$	5.500	ABRACOL
35	Disco mil hojas 4 1/2	und	$	9.500	ABRACOL
36	Disco pulir 4" 1/2	und	$	7.000	ABRACOL
37	Disco tungsteno 4" 1/2 diiamantado	und	$	22.000	ABRACOL
38	Gafas lente oscuro	und	$	14.000	MAVERICK
39	Gancho para cosedora industrial	und	$	6.000	MP TOOLS
40	Grifería lavaplatos doble cromada	und	$	75.000	GRICOL
41	Griferia sanitario combo	und	$	66.000	GRICOL
42	Guante de nitrilo	par	$	9.000	MAVERICK
43	Guante de vaqueta	par	$	15.000	MAVERICK
44	Guante soldador	par	$	30.000	MAVERICK
45	Hoja de segueta	und	$	4.500	NICHOLSON
46	tula para cerramiento	metro	$	3.000	TESICOL
47	Juego de brocas lámina (1/16, 3/32, 1/8, 5/32, 3/16, 1/4, 3/8)	juego	$	55.000	BARRACUDA
48	juego de brocas tugsteno (1/4, 5/16, 3/8, 1/2)	juego	$	35.000	BARRACUDA
49	Lámina de espuma rosada 5cm	und	$	57.000	PUMARON
50	Lavamanos laguna blanco	und	$	90.000	CORONA
51	Lima plana	und	$	10.000	COLIMA
52	Lima redonda	und	$	6.000	COLIMA
53	Lima triangular	und	$	8.000	COLIMA
54	Limpiador 12 onzas	und	$	20.000	GERFOR
55	Llana metálica mango plastico	und	$	29.000	GOYA
56	Llave registro ducha paso completo	und	$	50.000	GRICOL
57	Llave de paso 1/2 metálica tp	und	$	25.000	ITALY
58	llave de paso 1" metálica tp	und	$	43.000	ITALY
59	llave de paso 2" metálica tp	und	$	170.000	ITALY
60	Llave lavamanos sencilla	und	$	18.000	RIOPLAST
61	Llave lavaplatos cuello ganzo sencilla	und	$	60.000	GRICOL
62	Llave terminal 1/2 metálica SP	und	$	18.000	NAPOLI
63	Masilla poliester (hueso duro)	cuarto	$	23.000	GRICOAT
64	Mono gafas transparente	und	$	8.000	MAVERCK
65	pulidora dwall 4 1/2 750w	und	$	350.000	DWALLT
66	Puntilla cabeza corriente 1 1/2"	libra	$	3.000	PROALCO

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

67	Puntilla cabeza corriente 3"	libra	$	3.000	PROALCO
68	Puntilla de acero 1"1/2 concreto	libra	$	7.000	PROALCO
69	Reduccion 1" a 1/2"	und	$	1.500	GERFOR
70	Regadera redonda cromada	und	$	25.000	RIOPLAST
71	Rejilla de piso plastica 2" ranurada	und	$	3.500	FANALREJ
72	Respirador con cartucho sencillo	und	$	55.000	MAVERICK
73	Rodachin metálico tornillo rosca 3/8"	und	$	30.000	MP TOOLS
74	Rodachin plástico tornillo rosca 3/8"	und	$	10.000	MP TOOLS
75	Rodachines silla giratoria	und	$	8.000	MP TOOLS
76	Rula 22"	und	$	17.000	CORNETA
77	combo sanitario laguna completo	und	$	290.000	CORONA
78	sierra caladora 1400 W	und	$	200.000	BLACK DEKER
79	Sifon corrugado lavaplatos	und	$	18.000	PCP
80	Sifon lavamanos	und	$	10.000	RIOPLAST
81	sifon lavaplatos sencilla	und	$	15.000	GRICOL
82	Sikaflex 221 negro - blanco	und	$	42.000	SIKA
83	Soldadura pvc x 1/4	und	$	73.000	GERFOR
84	Soldadura electrica 6013 3/32 x 20kg	caja	$	425.000	WEST ARCO
85	Soporte lavamanos	und	$	3.000	RIOPLAST
86	taladro percutor 1/2 024 710 W	und	$	300.000	DWALLT
87	Tapon liso 1/2 presion	und	$	600	GERFOR
88	Tapon liso 3/4" presion	und	$	900	GERFOR
89	Tapon rosca 1/2 presion	und	$	600	GERFOR
90	Tee 1" presion	und	$	2.200	GERFOR
91	Tee 1/2" presion	und	$	600	GERFOR
92	Tee 2"	und	$	11.000	GERFOR
93	Tee 3/4" presion	und	$	1.200	GERFOR
94	Tee sanitario 1"1/2	und	$	3.700	GERFOR
95	teja eternit # 10 3,06 mt	und	$	60.000	PROTEJA
96	teja eternit # 4 1,20 mt	und	$	26.000	PROTEJA
97	teja eternit # 5 1,51mt	und	$	30.000	PROTEJA
98	teja eternit # 6 1,83 mt	und	$	36.000	PROTEJA
99	teja eternit # 8 2,44	und	$	49.000	PROTEJA
100	Tubo presion 1" RDE 13,5	und	$	27.000	GERFOR
101	Tubo presion 1/2 RDE 9	und	$	17.500	GERFOR
102	Tubo presion 2" RDE 21	und	$	75.000	GERFOR
103	Tubo presion 3/4" RDE 11	und	$	21.000	GERFOR
104	Tubo sanitario 1" 1/2 SP	und	$	38.000	TECNOPLAST
105	Tubo sanitario 3" SP	und	$	70.000	TECNOPLAST
106	Tubo sanitario 4" SP	und	$	98.000	TECNOPLAST
107	Unión 1" pvc presion	und	$	1.600	GERFOR
108	Unión 1/2" pvc presion	und	$	600	GERFOR
109	Unión 2" pvc presion	und	$	4.500	GERFOR
110	Unión 3/4" pvc presion	und	$	900	GERFOR
111	Unión sanitario 4"	und	$	5.500	GERFOR
112	Vaselina	libra	$	20.000	QUIMIASEO
113	Vidrio # 12 soldar	und	$	2.000	MP TOOLS
114	Vidrio transparente para careta	und	$	5.000	MP TOOLS
	VALOR TOTAL		**$**	**3.971.580**	

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA. EL HOSPITAL se obliga con el CONTRATISTA a: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del suministro a través del Supervisor. 2) Cancelar el precio de los bienes suministrados adquiridos mediante este contrato previa presentación de la factura. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del presente contrato, al **CONTRATISTA** le queda prohibido: **1.** Incurrir en la realización y/o participación de ilícitos o conductas tipificadas penalmente durante la ejecución de contrato **2.** Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **3.** Omitir información que le permita a la Entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. **4.** Recibir pagos directamente por los servicios prestados dentro del hospital. **5.** Incumplimiento de las actividades coordinadas o la deficiencia o inoportunidad en la prestación de las mismas. **6.** Modificar los precios. **7.** Ceder el contrato o suministrar los insumos solicitados a través de un tercero. **8.** Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. **9.** Suministrar datos inexactos en los informes presentados. **10.** Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **11.** Subcontratar a un tercero para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual. **12.** Divulgar información que sea obtenida por el contratista y que haya conocido por la ejecución del contrato. **13.** Entregar materiales a funcionarios del Hospital sin la solicitud de pedido autorizada por el Almacén General del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **14.** El incumplimiento de la entrega de los materiales solicitados. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) El cumplimiento** de obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al **HOSPITAL**, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato, y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) La calidad** del servicio que presta en ejecución del presente contrato, por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente contrato y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adiciones en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.SUPERVISIÓN:** El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, así: a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.2).Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.3).Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio.4.)Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.5).Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.6.)Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.7).Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

los términos pactados para cada uno de los riesgos.8).Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF).9).Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato.10.Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular la Resolución 1292 de 2013.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CESIÓN:**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL HOSPITAL según Art 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.CB.F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.SANCIONES CONTRACTUALES.**EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. MULTAS: EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de Suministro y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, previstas en el estatuto de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula septima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL HOSPITAL procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** La Propuesta presentada por el contratista. **4.** Formato único de Hoja de vida. **5.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **6.** Certificado de Inscripción en la Cámara de Comercio y/o Documento de existencia. **7.** Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. **8.** Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. **9.** Certificados de verificación de antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales e inhabilidad por delitos sexuales del Representante legal y de la Empresa. **10.** Registro Único Tributario. **11.** Certificado expedido por el contador y/o Revisor Fiscal y documentos, que acredita que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social en salud y/o aportes parafiscales. **12.** Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito y deberá ser firmado por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE- Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encentre acreditada su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PAGO DE TRIBUTOS**

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, las cuales serán descontadas en cada una de las cuentas que se realice a favor del contratista, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** El contratista autoriza a la entidad para que efectúe citaciones, comunicaciones y/o notificaciones electrónicas, relacionadas con actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los doce (12) días del mes de agosto de 2021.

EL HOSPITAL

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gerente

EL CONTRATISTA

MARGARITA GOMES FISGATIVA
Representante Legal
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA

G&C ZOMAC S.A.S

Todo en un solo lugar, para su construcción

Construrama

CEMEX

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO

FECHA : 14 DE JUNIO 2022.

COTIZACIÓN

Señores
GOBERNACION DEL CAQUETA
NIT. 800,091,594
Florencia Caqueta

En nombre y representación de la empresa denominada, Ferretería y Comercializadora G & C Zomac S.A.S., presento ante Ustedes cotización de los siguientes materiales e insumos posibles a requerir, puestos en Florencia Caqueta:

No.	NOMBRE ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TANQUE 5.000 LITROS ALTO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, En prolietileno 100% virgen con filtro Uv., Capa externa Negra con capa interna blanca.	UND	3	2.400.000	7.200.000
2	TEJA DE ZINC DE 3,05 X 0,80 MTS CL 34 ONDULADA.	UND	1500	49.000	73.500.000
3	CEMENTO GRIS X 50 KG DE USO GENERAL	UND	200	37.000	7.400.000
4	MALLA PARA GAVION EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10.	MTS	20	135.000	2.700.000
5	PUNTILLA SURTIDA CABEZA DE HIERRO.	ARROBA	1	100.000	100.000
6	TUBO DE 20" CARRUGADO X 6 METROS ACAMPANADO.	UND	4	1.850.000	7.400.000
7	LADRILLOS #4 FAROL RAYADO 10 X 20 X 30.	UND	1000	1.700	1.700.000
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	100.000.000

Cordialmente,

Margarita Gomez F

MARGARITA GOMES FISGATIVA
Representante Legal

FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA

G&C ZOMAC S.A.S

Todo en un solo lugar, para su construcción

Construrama

CEMEX

Florencia, 17junio de 2022

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **MARGARITA GOMES FISGATIVA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y representación legal de la **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC SAS** con nit **901.242.314-4**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

En constancia de lo anterior firmo el presente documento a los 17 días del mes de junio del año 2022.

Cordialmente,

Margarita Gómez F.

MARGARITA GOMES FISGATIVA
Representante Legal
Ferreteria y Comercializadora G&CZomac SAS
Nit: 901.2424.314-4
DIRECCIÓN: Calle 19 10 11
Florencia – Caquetá
Correo Electrónico: ferreteriagomez1@hotmail.com

Escaneado con CamScanner